



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº. 000203 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

VISTO:

El INFORME N° 198-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de junio de 2021; la NOTA DE COORDINACIÓN N° 35-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 08 de junio del 2021; el INFORME N° 096-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 03 de junio del 2021; el INFORME N° 240-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de mayo del 2021; NOTA DE COORDINACION N° 163-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo de 2021; el Memorando N° 322-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 10 de mayo del 2021; Escrito con Registro Documentario (Doc. 982949 - Exp. 844417), de fecha 07 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000203 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1. **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**;

Que, mediante Escrito con Registro Documentario (Doc. 982949 - Exp. 844417), de fecha 07 de mayo del 2021, el servidor nombrado del Gobierno Regional de Tumbes, **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, solicita el **reconocimiento de tiempo de servicio, ampliación de bonificación personal del 25% al 30% y pago de asignación por única vez de tres remuneraciones**; para ello, adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000133-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de mayo del 2016, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo don **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, del 20% al 25%, y otorga por única vez una ASIGNACION de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, al 31 de marzo del 2016, y adjunta las constancias de haberes y descuentos correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de abril del 2016 al 31 de marzo del 2021;

Que, mediante MEMORANDO N° 322-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la evaluación, análisis y emisión de Informe Legal sobre la solicitud presentada por el administrado **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0163-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, solicita a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, la emisión de Informe Técnico en forma clara y concisa, a fin de evaluar el pedido del administrado;

Que, mediante INFORME N° 240-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes,



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000203 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

informa que de conformidad con el artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, es **procedente** el reconocimiento de la ampliación de bonificación personal, solicitada por el servidor. Para el efecto se anexa una Liquidación de Tiempo de Servicio efectivo prestados al Estado de: **Treinta (30) años, al 31 de marzo del 2021;**

Que, mediante INFORME Nº 000096-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado el servidor nombrado **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, indicando que le corresponde percibir al citado servidor el monto total de S/ 11,346.81 soles, que equivale a Tres (03) BET (Beneficio Extraordinario Transitorio) y Tres (03) MUC (Monto Único Consolidado), de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, y a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; asimismo, informa que le corresponde percibir al recurrente la cantidad de S/.15.00 soles, por ampliación de Bonificación Personal, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de marzo del 2021;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 35-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 08 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, emitir opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento de asignación por cumplir 30 años de servicios del servidor **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON;**

Que, en torno a lo solicitado por el servidor RICHARDO RODOLFO CABALLERO ALON, es de señalarse que de conformidad con el Artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, definen a la **bonificación personal** como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios. Esta bonificación se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo Nº 028-89- PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000203 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

Que, asimismo, es de mencionar que de conformidad al inciso a) del artículo 54° del acotado Decreto Legislativo N° 276, se establece como beneficio la **ASIGNACION** por cumplir 25 y 30 años, y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Ello significa que dicha asignación se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos que señala la norma;

Que, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dichos conceptos remunerativos se otorgan, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que indica la norma;

Que, el administrado adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000133-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de mayo del 2016, que amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo don **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, del 20% al 25%, así como el otorgamiento por única vez una ASIGNACION de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, al 31 de marzo del 2016; asimismo, el administrado adjunta Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, emitidas por el Jefe del Archivo Central del Gobierno Regional Tumbes, y el Jefe de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al periodo del 01 de abril del 2016 al 31 de marzo del 2021;

Que, teniendo en cuenta las normas expuestas, así como de la revisión del expediente administrativo, se puede colegir que según liquidación de tiempo de servicio, adjunta al INFORME N° 0240-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, el administrado **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, tiene un tiempo de servicio de **TREINTA (30) años, al 31 de marzo del 2021;**

Que, el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones, emite el INFORME N° 000096-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 03 de junio del 2021, alcanzando el costo de pago de la Asignación por 30 años de servicios prestados al Estado del servidor nombrado **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, por un monto de S/ 11,346.81, equivalente a tres (3) MUC -



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000203 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

Monto Único Consolidado de S/ 648.77, y tres (3) BET – Beneficio Extraordinario Transitorio de S/ 3,133.50, indicando que el cálculo se ha efectuado de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Asimismo, informa que el administrado le corresponde percibir el monto de S/ 15.00 por ampliación de Bonificación Personal;

Que, con INFORME N° 198-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA:

PRIMERO. – Que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, sobre reconocimiento y pago, en consecuencia reconocer al administrado sus TREINTA (30) años de servicios efectivos prestado al Estado, al 31 de marzo del 2021.

SEGUNDO. – **RECOMIENDA**, se **OTORGUE**, por única vez, a don **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, la asignación, ascendente en la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 81/100 SOLES (S/11,346.81)**, equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, por el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de marzo del 2021; de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

TERCERO. – **RECOMIENDA**, emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020 por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, por la



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000203 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021; y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de mayo del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, sobre reconocimiento y pago, de TREINTA (30) años de servicios efectivos prestado al Estado, al 31 de marzo del 2021, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, OTORGAR, por única vez, a don **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, la asignación, ascendente en la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 81/100 SOLES (S/11,346.81)**, equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, por el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de marzo del 2021, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE, a la Oficina Regional de Administración proceda a realizar las coordinaciones administrativas, con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para determinar la disponibilidad presupuestal, para el pago de la asignación por 30 años de servicios, a favor del servidor **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al servidor **RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON**, y a las instancias competentes del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional